

DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 35

Pereira, octubre de 2021

Proceso: 38 de 2019 Cobro Administrativo Coactivo del Departamento de Risaralda

Representada legalmente por su Gerente Doctor: SILUAN RESTREPO MAURICIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.141.692 (Ver folio 29 Adverso del expediente).

Nombre de la Entidad: GRUPO DE INVERSIONES ACHE S.A.S. Identificada con el Nit No. 900.082.830, Aprehensión de Licor Adulterado en el Establecimiento de Comercio denominado Buda Bar Tropical Coctailks, ubicado en la Calle 14 No. 27-17 Locales 8 y 9 Barrio Álamos del Municipio de Pereira Risaralda.

La Tesorería General del Departamento de Risaralda, Oficina de Gestión de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, 823, 824 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, 5 de la ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que obra al Despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva el siguiente Acto Administrativo Resolución No. 018 del 29 de abril de 2020, por medio de la cual se declara como responsable por fraude a las Rentas del Departamento de Risaralda, en la modalidad de Licor Adulterado a la Entidad Jurídica denominada GRUPO DE INVERSIONES ACHE S.A.S, identificada con el Nit No. 900.082.830 y al señor CARLOS ALBERTO TAPASCO MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.284.883 en calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio denominado BUDA BAR TROPICAL COCTAILKS, ubicado en la Calle 14 No. 27-17 Locales 8 y 9 Barrio Álamos del Municipio de Pereira Risaralda, y/o Calle 9 No. 40-50 Email tropicalpereira@gmail.com Parque Lleras Medellín Antioquia, cabe aclarar que la Resolución 018 del 29 de abril de 2020 fue objeto de interposición del Recurso de Reconsideración propuesto por la Apoderada Judicial para ese entonces de la Entidad Infractora Doctora JINNA PAOLA LOAIZA, el cual les fue



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

desatado de manera desfavorable confirmando la ya citada Resolución en todas sus partes por medio del Acto Administrativo No. 024 del 18 de marzo de 2021, (ver folio 81 del expediente).

La susodicha aprehensión fue realizada por funcionarios de la Secretaria de Hacienda Departamental — Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos el día 28 de septiembre de 2019 según acta de aprehensión No. 0153 (ver folio 1 del expediente), la Sanción impuesta por la responsabilidad en el fraude obedece a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$93.974.280.00.) Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar.

Documentos que prestan merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por lo cual cabe iniciar el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento, para obtener su respectivo pago.

Que el suscrito funcionario es competente para conocer del Procedimiento según lo dispuesto en los artículos 485, 486, 487, 489 de la Ordenanza Departamental No. 015 del 10 de diciembre de 2015, nuevo Estatuto de Rentas del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Risaralda - Dirección de Tesorería General y en contra de la Entidad Jurídica denominada GRUPO DE INVERSIONES ACHE S.A.S, identificada con el Nit No. 900.082.830 y el señor CARLOS ALBERTO TAPASCO MONTOYA. identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.284.883 en calidad de Administrador del Establecimiento de Comercio denominado BUDA BAR TROPICAL COCTAILKS, ubicado en la Calle 14 No. 27-17 Locales 8 y 9 Barrio Álamos del Municipio Pereira Risaralda v/o Calle correoelectronico:tropicalpereira@gmail.com Parque Lleras Medellín Antioquia. cabe aclarar que la Resolución 018 del 29 de abril de 2020 fue objeto de interposición del Recurso de Reconsideración propuesto por la Apoderada Judicial para ese entonces de la Entidad Infractora Doctora JINNA PAOLA LOAIZA, el cual les fue



DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTION DE RECAUDO Y PAGOS

Versión: 3

Fecha: 02/2014

desatado de manera desfavorable confirmando la ya citada Resolución en todas sus partes por medio del Acto Administrativo No. 024 del 18 de marzo de 2021, (ver folio 81 del expediente).

El Valor a cobrar a los infractores por haberles aprehendido licor adulterado **asciende** a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE** (\$93.974.280.00.) Más los intereses causados a la fecha de pago de la deuda si a ello hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su Apoderado o Representante Legal, Previa citación por correo certificado dirigida Calle 14 No. 27-17 Locales 8 y 9 Barrio Álamos del Municipio de Pereira Risaralda, y/o Calle 9 No. 40-50 Email tropicalpereira@gmail.com Parque Lleras Medellín Antioquia, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De no comparecer dentro del término fijado, entonces se le notificara por correo conforme lo establece el artículo 826, del Estatuto Tributario concordante con el 565 modificado por el 45 de la ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Cabe advertirle al deudor que dispone del termino de **quince** (15) días hábiles, posteriores a la notificación del presente auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

DARNELLY VÉLÉŽ ČARDÓNA

Tesorera General del Departamento de Risaralda

Reviso: Jhon Jairo Ángel Zapata Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Proyecto: Julio Cesar Andrade Victoria - Abogado

w ...